

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00244-00
Accionante:	LUIS ARTURO SUAREZ SILVA
Accionada:	DIAN
Asunto	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ARTURO SUAREZ SILVA**, en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**, Funcionaria del **G.I.T de persuasiva**, de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, o a quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ARTURO SUAREZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.183.601, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **LUIS ARTURO SUAREZ SILVA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva remitir a los correos del juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la siguiente información:

- **CUMPLIR con el requisito consistente en manifestar por escrito** bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí analizados, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

2.2.2. Solicitar al **DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**, Funcionaria del **G.I.T de persuasiva**, de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** -, se sirvan:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 16 de mayo de 2022 bajo el radicado N° 202282140100053004 y ampliado con solicitud del 1° de junio de 2022, con el cual el señor **LUIS ARTURO SUAREZ SILVA**, solicitó copia digital del mandamiento de pago, acto administrativo de embargo con su respectiva notificación, número y copia del expediente administrativo asociado al embargo.

Para rendir el anterior informe se le concede un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción

constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al correo suministrado en el escrito de tutela y al funcionario accionado al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. **077** de fecha **07/07/2022** notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00244

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c88c3e1e3297e04a9d53ac4ebfe52ae531b8599205a8f91a5e98800567c2962**

Documento generado en 06/07/2022 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>